



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

ACUERDO No 007
(Diciembre 12 de 2019)

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERADO

1. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos.
2. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA, es un establecimiento con carácter de entidad pública descentralizada del orden municipal de primer nivel de complejidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de Creación de la ESE No 032 de 2003, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, regida por las normas contenidas en el capítulo III, título II, libro II de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen.
3. Que según lo determinado en el numeral 4 del artículo 11 del decreto 1876, corresponde a la Junta Directiva Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
4. Que en la elaboración del proyecto de presupuesto presentado a consideración de la Junta Directiva, el equipo de trabajo de la ESE partió de la realización de estimaciones y proyecciones de ingresos y gastos para el año 2020, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos recaudados y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año.
5. En la proyección de los ingresos totales a recaudar para el año 2020, se ha determinado que estos crecerán hasta alcanzar la suma cercana a los **(\$706.563.464) SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L** Moneda Corriente.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenvista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

6. Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

TITULO I PRIMERO

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

Artículo 1.-: Fjese el presupuesto de Ingresos de la ESE Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista para la Vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en la suma de **(\$706.563.464) SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L** que serán recaudados conforme a los siguientes rubros presupuestales y según el siguiente detalle:

1	INGRESOS	706.563.464,00
11	INGRESOS CORRIENTES	706.563.464,00
1102	NO TRIBUTARIOS	706.563.464,00
110204	Operacionales	706.563.464,00
11020403	Venta de Servicios	706.563.464,00
1102040305	Servicios de Salud	706.563.464,00
110204030504	Régimen Subsidiado	633.060.324,00
11020403050401	Capitados	633.060.324,00
110204030516	Plan de intervenciones colectivas (PIC)	53.543.140,00
110204030598	Otros Servicios de Salud	19.960.000,00
11020403059801	Cuotas Moderadoras y Copagos	600.000,00
11020403059802	Otras Ventas de Servicios de Salud	19.360.000,00
1102040305980201	Particulares	9.000.000,00
1102040305980202	Vigilancia Salud Publica	10.360.000,00
	TOTAL INGRESOS	706.563.464,00

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

TITULO II SEGUNDO

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 1.- Fíjese el presupuesto de Gastos de la ESE Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista para la Vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en la suma de **(\$706.563.464) SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L**, que se ejecutará conforme a los siguientes Secciones y rubros presupuestales:

2	GASTOS	706.563.464,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	632.563.464,00
.	.	.
2101	GASTOS DE PERSONAL	548.421.228,00
.	.	.
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	253.013.681,00
21010101	Sueldos de personal de nomina	196.945.308,00
21010102	Indemnización por Vacaciones	12.906.702,00
21010105	Bonificación Por Servicios	5.744.239,00
21010117	Prima de navidad	18.333.384,00
21010119	Prima de Servicios	8.448.024,00
21010121	Prima de Vacaciones	8.800.024,00
21010123	Prima o Subsidio de Alimentación	756.000,00
21010131	Auxilio de Transporte	1.080.000,00
.	.	.
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	211.852.510,00
21010203	Honorarios profesionales	37.000.000,00
21010209	Remuneración por servicios técnicos	174.852.510,00
.	.	.
210103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	83.555.037,00
.	.	.
21010301	AL SECTOR PUBLICO	9.847.236,00
.	.	.
2101030103	APORTES PARAFISCALES	9.847.236,00
210103010301	Servicio Nacional De Aprendizaje- SENA	3.938.892,00
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF	5.908.344,00
.	.	.
21010303	AL SECTOR PRIVADO	73.707.801,00
.	.	.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

2101030301	APORTES PREVISION SOCIAL	62.618.289,00
210103030101	Fondos de Cesantías	19.861.166,00
210103030102	Intereses a las Cesantías	2.383.339,00
210103030103	Fondo de Pensiones	23.633.436,00
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	16.740.348,00
2101030302	Administradora de Riesgos Profesionales	3.211.680,00
2101030303	Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	7.877.832,00
2102	GASTOS GENERALES	84.042.236,00
210201	ADQUISICION DE BIENES	23.200.000,00
21020101	Materiales y Suministros	10.000.000,00
21020102	Combustibles y lubricantes	10.000.000,00
21020103	Compra de Equipos	-
21020105	Dotación de Personal	1.500.000,00
21020107	Bienestar Social	1.200.000,00
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	500.000,00
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	60.342.236,00
21020201	ADQUISICION DE SERVICIOS DIFERENTES A MTO Y SERV PUBLICOS	13.950.000,00
2102020101	Capacitación	1.000.000,00
2102020103	Viáticos y Gastos de Viaje	4.000.000,00
2102020109	Seguros	4.000.000,00
2102020113	Impresos y Publicaciones	2.000.000,00
2102020117	Arrendamientos	1.200.000,00
2102020120	Comunicaciones y Transporte	250.000,00
2102020123	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	500.000,00
2102020125	Sistematización	-
2102020198	Otras Adquisiciones de Servicios	1.000.000,00
21020207	Servicios Públicos	11.000.000,00
21020215	Mantenimiento Hospitalario	35.392.236,00
210203	Impuestos tasas y multas	500.000,00
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00
210398	OTRAS TRENSEFERENCIAS	100.000,00
21039807	Sentencias y Conciliaciones	100.000,00

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

22	GASTOS DE OPERACION	74.000.000,00
2201	GASTOS DE COMERCIALIZACION	74.000.000,00
220101	Compra de Bienes para la Venta	70.000.000,00
22010101	Medicamentos	50.000.000,00
22010198	Insumos Hospitalarios	20.000.000,00
2203	Compra de Servicios para la Venta	4.000.000,00
220398	Otras Compra de Servicios para la Venta	4.000.000,00
	TOTAL GASTOS	706.563.464,00

TITULO III
TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Las siguientes disposiciones hacen parte integral del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2020, con la misma vigencia de presupuesto anual. Para todos los efectos, el período fiscal se inicia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre del año 2020; vencido este término las apropiaciones del presupuesto no podrán ser adicionadas ni contracreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

Artículo 3 La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, se rige por el decreto 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 115 de enero 15 de 1996 y sus decretos reglamentarios, decreto 1876 y la Ordenanza No. 035 de diciembre 26 de 1996 del Gobierno Departamental, en lo que aplique a las Empresas Sociales del Estado.

CAPITULO I

PRIMERO

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4.- DEL PRESUPUESTO DE RENTAS: El presupuesto contiene la estimación de ingresos generados por la venta de los servicios de salud en los diferentes regímenes: Subsidiado modalidad Capitados, Copagos y Cuotas Moderadoras, Plan de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Publica y Particulares que se espera recaudar durante la vigencia fiscal 2020, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos recaudados proyectados 2020 y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



*E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686*

CAPITULO II SEGUNDO

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 6.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES: El presupuesto contiene la estimación de gastos de funcionamiento y Gastos de comercialización.

Artículo 7.- ORDENACION DEL GASTO. El Gerente de LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENA VISTA es el ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto y realizar la contratación que se sea necesaria para el correcto funcionamiento de la ESE.

Artículo 8.- PROHIBICIONES. Prohíbese tramitar actos administrativos, u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o a quien se haya delegado responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma.

Artículo 9.- CONTROL. Las Contralorías General de la Nación y del Departamento, ejercerán la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de la ejecución del presupuesto es necesario definir algunos conceptos del gasto de acuerdo con el manual de programación presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento.

GASTOS: Total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal 2020.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales y las transferencias cuyo propósito es la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de la entidad.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los Servicios que recibe bien, sea por una relación laboral o a través de contratos.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

SUELDO PERSONAL DE NOMINA. Pago remuneración mensual de los servidores públicos. Por este rubro se realizara también el pago de vacaciones de los empleados oficiales a que tienen derecho por cada año de servicio. Equivalente a 15 días hábiles de vacaciones.

VACACIONES. Las vacaciones son una prestación social que consiste en el descanso remunerado al que tiene derecho todo trabajador que hubiere prestado sus servicios a un empleador, durante un año calendario, consistente en 15 días hábiles consecutivos.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuonavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Compensación en dinero por concepto de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se adeuden al personal o a que tengan derecho los funcionarios que no pueden disfrutarlos en el tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el gerente de la empresa de acuerdo a la normatividad vigente.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los servidores públicos equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo el 30 de Noviembre de cada año, según lo contratado, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a 15 días de remuneración, según decreto ley 1042 / 78, en forma proporcional al tiempo laborado siempre y cuando hubiesen servido por lo menos un semestre en la entidad, el pago se realiza en los primeros quince días del mes de julio.

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. Según decreto ley 1045 / 78.

PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Es el pago que se hace a los empleados públicos de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones establecidas por la ley. Cuando la entidad empleadora suministre la alimentación a sus servidores, no habrá lugar a este reconocimiento. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Por cada año continuo de servicio los empleados de planta tienen derecho a una bonificación por servicios prestados equivalente al 35%, al 50% o según las bases señaladas en las normas legales vigentes.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para la prestación de servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados por personal de planta o requieren conocimientos especializados que no tiene el personal de planta de la entidad. Igualmente, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que tenga lugar, tales como:

SUPERMUNERARIOS. Corresponde a la remuneración del personal que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no pueden atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En caso de que la vinculación sea para suplir ausencias temporales o definitivas de funcionarios públicos en el cual el titular del cargo no tenga derecho a percibir la remuneración, se atenderá con cargo a los servicios personales asociados a la nómina, previa la disponibilidad correspondiente.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenvista@hotmail.com



*E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686*

HONORARIOS PROFESIONALES: Con cargo a este rubro podrá pagarse la remuneración por los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta. Incluye los honorarios de la junta directiva.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS. Pago por servicios calificados que se presten en forma continua destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales, para que presten servicios profesionales relacionados con el objeto social de la ESE, los cuales no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieren conocimientos especializados.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO: Aportes obligatorios a entidades del sector publico relacionadas con salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y aportes parafiscales a SENA e ICBF, dichos aportes se calculan con base a la nómina de los empleados de planta.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO: Aportes obligatorios a entidades del sector Privado relacionadas con salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y aportes parafiscales a Comfaboy, dichos aportes se calculan con base a la nómina de los empleados de planta.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas según el mandato legal.

ADQUISICION DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles y suministros destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la ESE, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

MATERIALES SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deba inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, Por este rubro se cancelará el suministro de fotocopias, suministros para esterilizar, compra de ropa hospitalaria y quirúrgica, elementos de cafetería, elementos de Implementos para aseo de las Instalaciones, desinfección de áreas clínicas y administrativas, insumos de lavandería, papelería y útiles de escritorio y demás materiales que no se encuentren clasificados en los restantes ítems y se relacionen con adquisición de bienes. Se ejecuta teniendo en cuenta el plan de compras.

BIENESTAR SOCIAL: Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los funcionarios de planta, con las limitaciones establecidas en el decreto 752 de 1.984 y demás normas vigentes sobre la materia.

DOTACION: Es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente.

OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la ESE y que no se encuentran presupuestados por los demás rubros presupuestales de adquisiciones de bienes.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas.

CAPACITACIÓN: Se cancelarán los gastos relativos a capacitación de servidores públicos, congresos y Seminarios. Comprende el pago de los gastos que se causan por la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación de carácter oficial, seminarios, talleres, congresos, foros y otros. También se cancelarán los gastos que demande el programa de capacitación de la empresa.

VIATICOS, GASTOS DE VIAJE. Por este rubro se le reconoce a los empleados de planta, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previa resolución u orden de comisión, deban desempeñar funciones en lugar diferente al lugar habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro el perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a los contratistas.

SERVICIOS PUBLICOS: Se cancelarán los servicios públicos que la E.S.E. Consuma y sean reconocidos legalmente, así como también los servicios públicos de las instalaciones que sean responsabilidad de la Entidad, por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía, y demás servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio de tratamiento de de desechos patológicos. Estas incluyen su instalación y traslado.

SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos ó pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. La administración deberá adoptar medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que amparen a los empleados de manejo, Ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo, así como, el pago por seguros obligatorios para los vehículos que funcionan en la entidad.

MANTENIMIENTO: Se apropia el 5% del total de presupuesto según lo establecido en el decreto 1769 de 1984. Por este se cancelaran la adquisición de servicios tendientes a la conservación, reparación y reposición de las instalaciones y equipos de la E.S.E, incluyendo la mano de obra e insumos, así como la Contratación de Mano de obra externa requerida para el mantenimiento de infraestructura y mantenimiento dotación de la Empresa.

COMISIONES, INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIO FIDUCIARIOS: Erogaciones correspondientes a comisiones y gastos bancarios de las entidades financieras.

BIENESTAR SOCIAL: Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los funcionarios de planta, con las limitaciones establecidas en el decreto 752 de 1.984 y demás normas vigentes sobre la materia.

OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS: Corresponde a la compra de servicios destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la ESE y que no se encuentran presupuestados por los demás rubros presupuestales de adquisiciones de servicios.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS: Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos multas y contribuciones a que esté sujeta la Entidad. Se incluyen entidades como la Superintendencia Nacional de Salud.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

GASTOS DE OPERACIÓN: GASTOS DE COMERCIALIZACION:

COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA: Lo referente al suministro de Material médico Quirúrgico, Productos Farmacéuticos, Material laboratorio Clínico, Material de Rayos X, Material de Odontología y demás insumos utilizados en la prestación de servicios a los pacientes.

COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA: Corresponde al la adquisición de servicios utilizados en la prestación de servicios a los pacientes tales como servicios de alimentación, toma y lectura de citologías, toma y lectura de exámenes etc.

CAPITULO III
TERCERO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 11.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, de acuerdo con el procedimiento fijado por la Ley 819 de 2003.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones a cargo del tesorero de la ESE que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registro presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el municipio y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 80 y demás normas concordantes. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidas por el responsable del Presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, y efectuado su registro en el libro destinado para tal fin, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

Artículo 12.- El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenvista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

Artículo 13.- El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejercitado como un autocontrol por el Ordenador del Gasto y por el Tesorero como responsabilidad inherente a las funciones administrativas. La Junta Directiva velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos, y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

Artículo 14.- Para las modificaciones a las plantas de personal de los Órganos que conforman el Presupuesto de la ese que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Tesorero o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO DEL GASTO.

Disponibilidad presupuestal, la emite Tesorería o quien haga sus veces, a solicitud del ordenador del gasto.

Ordenación del gasto. La hace el ordenador del gasto mediante la celebración del documento que la autorice (contrato u orden) y que debe ser enviado a la Tesorería o quien haga sus veces, el mismo día de su celebración y firma, ningún gasto podrá ser ordenado verbalmente.

Registro presupuestal lo emite la Tesorería o quien haga sus veces, una vez sea celebrado el acto de ordenación del gasto y se hará el día en que se ordene el gasto.

Ordenación de los pagos lo hará el Ordenador del Gasto, una vez cumplidos los requisitos legales para efectuar el pago.

Giro presupuestal. Lo autorizará el Ordenador del Gasto, una vez se cumplan todos los requisitos de ley.

Emisión y giro del cheque, lo hará el Tesorero o quien haga sus veces, y llevará la firma de él y del Ordenador del Gasto según lo establecido en el manual de procedimientos de la ESE.

Contabilización del giro, lo hará la Tesorería o quien haga sus veces, y se hará el mismo día del giro.

CAPITULO IV
CUARTO

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 16- El presupuesto aprobado sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a la Junta Directiva para su respectivo análisis y aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto

PARAGRAFO: Facúltase al Señor Gerente para que los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos Generales), los Gastos de operación y Comercialización, sean efectuados directamente por el Gerente de la E.S.E. mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo principal.

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



E.S.E. SANTA ISABEL BUENA VISTA
BUENA VISTA-BOYACA
NIT 820.003.550-8 COD 1510900686

CAPITULO V
QUINTO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17.- Facúltese al Señor Gerente, para corregir errores de transcripción, aritméticos y de códigos, que se presenten en el presente acuerdo.

Artículo 18.- La Gerencia de la ESE deberá expedir la Resolución de Liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

Artículo 19.- Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se registrará por los principios presupuestales previstos en el Decreto 111 de 1997, Decreto 1876 de 1994 y demás normas aplicables en materia presupuestal.

Artículo 20.- El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de Dos Mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenavista a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil Diecinueve (2019).

CARLOS AUGUSTO SALINAS MEDINA
Presidente Junta Directiva

JUAN FRANCISCO VILLARREAL DUARTE
Secretario Junta Directiva

Calle 3 N° 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com